ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Infraestructura
FECHA	Abril de 2024
A QUIEN SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables, así como los lineamientos establecidos en el Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, el Departamento es una entidad territorial que goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

Se debe señalar igualmente que la ley 715 del año 2001, en su artículo 74 establece las Competencias del Departamento en otros sectores, tal como se menciona a continuación: "Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias: (...) *74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. (...)*

Por otra parte, de acuerdo con las funciones genéricas establecidas para la Secretaría de Infraestructura en el Decreto 0298 del 28 de septiembre de 2012, le corresponde: *"(...) 1. Dirigir, planificar, promover, coordinar y ejecutar las políticas y acciones necesarias para la* ***construcción, mantenimiento, rehabilitación de la infraestructura del departamento necesaria para el desarrollo económico y social*** *(...) 11. Realizar y coordinar planes, programas y proyectos de carácter regional para consolidar la infraestructura física y gestionar, la obtención de recursos a nivel nacional e internacional para su desarrollo (...)*

La baja capacidad de las instituciones de educación superior para cubrir la alta demanda de bachilleres en la región se refleja en el alto número de estudiantes de ésta, que deben emigrar hacia otras ciudades con una mejor oferta, incrementando los costos de formación, mientras que otros deben quedarse en la región pues no cuentan con las posibilidades de desplazamiento y sostenimiento necesarias. A pesar de que en la Misión de la Universidad del Cauca se contempla la formación de personas con integridad, ética, pertinencia e idoneidad profesional, demócratas comprometidos con el bienestar de la sociedad en armonía con el entorno, para solucionar los

problemas de la región y en la Visión se contempla la construcción de una sociedad equitativa, la institución aún no cuenta con un proyecto que tienda a resolver estos problemas de inequidad regional. Es en ese entendido, se plantea que la Universidad del Cauca mediante el proyecto de Regionalización pueda aumentar la tasa de cobertura y absorción de bachilleres en el departamento, al emprender proyectos de docencia a nivel de pregrado, postgrado, educación continuada, con investigaciones y proyección social pertinentes a la región Norte y con ello contribuir a resolver los grandes problemas que apuntan a solucionar la inequidad social en el departamento en beneficio de mejorar la calidad de vida de sus pobladores; además, tiende a disminuir la tasa de deserción de los estudiantes universitarios en el país con una política de implementación de programas académicos por ciclos propedéuticos a nivel tecnológico.

Es así como con el fin de cumplir este objetivo, se viabilizó y aprobó por el OCAD Región Pacifico mediante acuerdo N° 040 del 19 de agosto de 2016 y código BPIN 2014000030063 la CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA PARA LA REGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El Departamento del Cauca, junto con la Universidad del Cauca y FONADE (ahora ENTERRITORIO), suscribieron el contrato específico N° 035-2171610 el día 19 de julio de 2017, con el fin de transferir recursos para la cofinanciación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA PARA LA REGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", que se encuentra priorizado en plan de acción 2017 del contrato plan de la nación con la región norte del Cauca, del cual la Universidad del Cauca y el Departamento del Cauca son los ejecutores, como lo expresa la cláusula tercera numeral 2.2 Obligaciones administrativas y financieras del Departamento, en su numeral 4: "*Realizar las gestiones contractuales conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes para la contratación de la interventoría del proyecto denominado "Construcción de la Primera Etapa de la Ciudadela Universitaria para la región Norte del Departamento del Cauca*", dando cumplimiento a los tiempos señalados para tal fin se firma el acta de inicio del contrato específico el día 24 de julio de 2017.

El 23 de octubre de 2017, el departamento suscribe el contrato 1745-2017 con el CONSORCIO EDUCAR, con el objeto de realizar la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable al contrato de obra pública derivado del proyecto: construcción primera etapa de la ciudadela universitaria para la región norte del Departamento del Cauca", y el 1 de noviembre de 2017 se suscribe la respectiva acta de inicio.

Al contrato de interventoría, se le realizan los siguientes adicionales, prorrogas y suspensiones:

- Adicional 1 – Prórroga hasta el 24/11/2018 (23 días) – solicitud del contratista de obra
- Adicional 2 – Prórroga por 2 meses – solicitud del contratista de obra
- Adicional 3 – Prórroga por 4 meses – solicitud del contratista de obra
- Adicional 4 – Prórroga por 4 meses y adición de recursos por $91.175.102 – mayores cantidades e ítems no previstos contrato de obra
- Adicional 5 – Prórroga hasta el 24/11/2019 (88 días)
- Suspensión N°1 del 21/11/2019, reinicio N° 1 del 25/11/2019 – (Razón: orden público)

- Adicional 6 – Prórroga hasta el 24/12/2019 (1 mes) – solicitud del contratista de obra
- Adicional 7 – Prórroga por 2 meses y adición de recursos por $90.000.000 – solicitud del contratista de obra
- Adicional 8 - Prórroga por 3 meses y adición de recursos por $97.127.790 – mayores cantidades contrato de obra
- Suspensión N°2 del 20/03/2020, reinicio N° 2 del 27/07/2020 – (Razón: Pandemia)
- Adicional 9 – Prórroga por 3 meses y adición de recursos por $84.000.000 – mayores cantidades de obra
- Adicional 10 – Prórroga por 4 meses y adición de recursos por $120.000.000 – mayores cantidades de obra
- Suspensión N°3 del 23/04/2021, reinicio N° 3 del 27/10/2021 – (Razón: orden público, pandemia)
- Suspensión N° 4 del 29/10/2021, reinicio N°4 del 26/12/2022

Para el desarrollo del proyecto se adicionaron recursos, donde posteriormente se presentó una controversia en cuanto a la interpretación del valor máximo de los mismos, por lo cual la Universidad del Cauca solicitó el trámite respectivo el día 19 de enero de 2022, lo que llevó a una liberación parcial de recursos del proyecto y traslado de recursos a la Gobernación por noventa millones de pesos M/Cte. $90.000.000, lo que llevó a la expedición del CDP 48923 en el mes de abril de 2023.

Una vez expedido el CDP 48923 del año 2023 se procedió a realizar el otrosí para la inclusión de los recursos para la interventoría, lo cual no fue aprobado por la oficina asesora de jurídica, en razón a que la forma de pago es contra avance de obra y que no existía un adicional en obra.

Por lo anterior, el contrato de interventoría 1745-2017 terminó el pasado 31 de diciembre de 2022, pese a que el contrato de obra aun cuenta con recursos para la ejecución de la obra, encontrándose en el 87,03% de ejecución.

El Departamento, dentro del contrato específico No. 035-2171610 suscrito con ENTERRITORIO y la Universidad del Cauca, tiene la obligación de contratar la interventoría para el seguimiento y control del contrato de obra que contrata la Universidad del Cauca.

Así las cosas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato específico N° 035-2171610 en su cláusula tercera numeral 2.2, se hace necesario contratar una nueva interventoría que cubra los 3 meses que hacen falta para terminar las obras con los únicos recursos disponibles en el proyecto, mediante el CDP N° 48923 del 10 de abril de 2024 por valor de $90.00.000 de recursos del SGR.

Para la presente necesidad se había dado inicio a la contratación mediante proceso N° DC-SI-MC-003-2024, pero debido a que ninguno de los proponentes cumplió con los requisitos exigidos, fue declarada desierto mediante Resolución N° 02581-04-2024 del 23 de abril de 2024 y mediante mensaje público renunciaron a términos.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no hablarse de análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA PARA LA REGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

2.2. Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
81101505	Ingeniería estructural
81101508	Ingeniería arquitectónica
81101514	Ingeniería de geotécnica o geosísmica
81101515	Ingeniería de infraestructura de instalaciones o fabricas

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. Especificaciones Técnicas

El interventor ejercerá en nombre de la Entidad sus responsabilidades, para lo cual debe adoptar medidas y estrategias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas existentes al momento de la celebración del mismo, además debe desarrollar las actividades especificadas en el presente estudio de conveniencia, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del contrato de Interventoría; ejercerá labores de apoyo, asesoría a la entidad en todos los aspectos de orden técnico que se produzcan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. La Interventoría será responsable ante la Entidad por el manejo total y la ejecución del contrato y será su representante ante el contratista de la obra, ciñéndose al cumplimiento de las normas y procedimientos, directrices y decisiones del Departamento.

En general la gestión de la interventoría será técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, social y ambiental, y deberá velar por los siguientes aspectos:

3.2. Obligaciones del Interventor

Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes:

3.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Realizar la revisión, inspección y el control de calidad de las obras actualmente ejecutadas por el contratista y que aún no hayan sido recibidas a satisfacción por el interventor inicial y verificar si se hace necesario la exigencia de las demoliciones o reparaciones a que haya lugar. Esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios. En cumplimiento de esta función verificar que tanto los bienes, los trabajos, los materiales y las obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida, lo anterior conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2 de la ley 1882 de 2018, que señala lo siguiente: "*los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.*"
2. Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del contrato al cual le va a realizar la interventoría:
 a. Estudios previos, proyecto viabilizado, pliego de condiciones del proceso contractual.
 b. La minuta del contrato al cual le va a hacer interventoría.
3. Conocer y analizar los diseños, los proyectos, los presupuestos y las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar. En desarrollo de esta función, presentar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura las observaciones al proyecto, a los diseños, planos y a las especificaciones que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.
4. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes aplicables al contrato de obra pública.
5. Exigir al Contratista de la Obra los programas de trabajo, inversiones y entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas y controlando los plazos en general.
6. Exigir que se mantengan actualizados los programas solicitados con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
7. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista de obra durante toda la ejecución contractual.
8. Ordenar la suspensión de las obras que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso.
9. Mantener actualizados los planos de las obras con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
10. Someter a consideración de la Secretaría de Infraestructura, las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor del contrato de obra o cualquier otra modificación, liquidaciones y demás trámites requeridos por el o los contratistas (s) de obra, los cuales deberá presentar con su concepto técnico respectivo.

11. Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen con ocasión del contrato de obra y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
12. Solicitar al contratista de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando haya lugar.
13. Evaluar, verificar, inspeccionar y medir las obras ejecutadas por el contratista de la obra, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes, para efectos de lo anterior deberá realizar las pruebas de laboratorio, mediciones u otras experticias que sean necesarias.
14. Revisar y aprobar los ítems necesarios no previstos inicialmente en el contrato de obra, respondiendo ante el Departamento y los organismos de control por los valores aprobados. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al contratista de obra a superar el valor del mismo, para lo cual la Interventoría, llevará el respectivo control del presupuesto. Para ejecutar obras adicionales o mayores cantidades de obra, el interventor verificará que se cuente con el respectivo adicional y/u otrosí.
15. Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones técnicas pactadas inicialmente, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de las obras.
16. Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.
17. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales junto con el concepto respectivo a la Secretaría de Infraestructura.
18. Ordenar la suspensión y/o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida.
19. Exigir al contratista de obra que entregue la información solicitada en los pliegos de condiciones y contrato de obra, tales como programación de obra, plan de calidad, etc. para su revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados a la Secretaría de Infraestructura con los debidos comentarios. La entidad se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes.
20. Abstenerse de sustituir los integrantes del equipo de trabajo sin previa autorización de Secretaría de Infraestructura. El personal propuesto debe tener iguales o mejores condiciones que el sustituido, para el efecto debe entregarse previamente a la entidad la hoja de vida del nuevo integrante para lo de su competencia.
21. El proponente de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por DECRETO 1860 DE 2021) en su artículo 2.2.1.2.4.2.16 (Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional); deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado.
22. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.

3.2.2. Obligaciones administrativas, financieras y contables

1. Exigir al contratista de obra el reinicio de los trabajos.
2. Llevar un libro o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la realización de los trabajos, tales como registro de órdenes, inicio de las distintas etapas, modificaciones al proyecto, ofertas y autorizaciones, apertura de nuevos frentes de trabajo, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades públicas y otros que se consideren convenientes.
3. Realizar el registro fotográfico de la obra (impreso y en medio magnético), el cual debe ser entregado a la Secretaría de Infraestructura, como documento anexo a la liquidación final.
4. Exigir al contratista de obra la permanencia en la obra del personal requerido en el Pliego de Condiciones del proceso contractual, así como del equipo necesario en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.
5. Revisar el pago oportuno de aportes a seguridad social y parafiscales de todos los trabajadores que laboren en las obras y no permitir el ingreso de personal que no esté amparado por la misma.
6. Para la organización y ejecución de los trabajos el contratista debe tener en cuenta todas las disposiciones legales vigentes en seguridad industrial y de salud ocupacional, Resolución 2413 de 1979, que contienen el Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
7. Elaborar oportunamente las actas que se requieran garantizando la correcta ejecución de la obra y teniendo en cuenta los intereses de la entidad. Una vez sean perfeccionadas las actas deberán realizarse las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.
8. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de la Secretaría de Infraestructura, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes.
9. Informar a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato de interventoría, sobre el desarrollo del contrato de obra. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista de obra deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por la Entidad.
10. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al contrato objeto de la Interventoría, así como sus posteriores modificaciones.
11. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra y autorizar las actas de obra y/o desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista de obra, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos.
12. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato y el pliego de condiciones de la licitación correspondiente, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato.
13. Prestar la colaboración necesaria a la Secretaría de Infraestructura, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos.

14. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que sean constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público.
15. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado a la Secretaría de Infraestructura. Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la entidad contratante.
16. Elaborar y presentar los informes mensuales en los que señale los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, etc., de conformidad con los entregables planteados en el anexo técnico, información que debe corresponder con lo requerido para ser cargado en las plataformas del SGR y los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato de interventoría.
17. Asistir a las reuniones periódicas (comité de obra semanal) para la cual sea citada por la Secretaría de Infraestructura y/o la Universidad del Cauca para efectuar el seguimiento oportuno al contrato de obra.
18. Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizar la ejecución de obras que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.
19. Requerir por escrito al contratista cuando:
 a) Las metas físicas sean inferiores a lo programado
 b) Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa
 c) Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente
 d) Se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados y en general cuando lo estime necesario. Del anterior requerimiento enviará copia a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para supervisión.
20. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a la Entidad, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato, cuando ésta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de liquidación del contrato de interventoría.
21. Elaborar y suscribir con el contratista de obra el acta de liquidación final dentro del plazo convenido (balance general de cantidades y costo total de la obra) el cual se pondrá a disposición de la Secretaría de Infraestructura, a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.
22. Impartir al contratista de obra las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.
23. Supervisar que todo el personal designado por el contratista de obra en la ejecución contractual sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente.
24. Tener al día una relación de los empleados, trabajadores y subcontratistas del contratista de obra. En el momento de la liquidación del personal deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal).
25. En caso de verificar incumplimiento del contratista de obra presentar informe ante la entidad para efectos de adelantar el proceso sancionatorio contractual establecido en el art. 86 de la ley 1474, en dicho informe debe precisar la (s) obligación (es) incumplida (s), las razones por las

cuales se presenta el incumplimiento y la tasación porcentual en caso de que el mismo sea definitivo. De solicitar imposición de multas debe precisar el día desde el cual el contratista de obra está en mora o retardo y tasar la posible multa.

26. Mantener al día la contabilidad en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato lo permita.
27. Verificar que el Contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.
28. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.

3.2.3. Obligaciones jurídicas

1. Verificar que el contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.
2. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.
3. Realizar la verificación jurídica de la suscripción de las actas de terminación y liquidación de la ejecución del contrato de obra, como también la revisión de documentos emitidos por el contratista y que deban ser verificados por el interventor, como son las suspensiones, solicitud de adicionales de valor y prorrogas de tiempo.
4. Revisar desde el punto de vista jurídico la información y los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra, para comunicarlo a supervisor del contrato de interventoría.
5. Resolver cualquier inquietud o requerimiento de tipo jurídico que realice la comunidad, los entes de control y la supervisión del contrato de interventoría cuando corresponda, durante la ejecución del contrato.
6. Realizar la verificación de cumplimiento de aspectos jurídicos del contratista de obra, respecto a normas de seguridad social, parafiscales, corno también cumplimento de obligaciones legales tributarias.

3.2.4. Obligaciones Sociales y Ambientales

1. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales aplicables en relación con requisitos de carácter ambiental y urbanístico.

3.3. Obligaciones del Departamento

a) Pagar por los servicios de interventoría prestados.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.4. Equipo de trabajo de la interventoría

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización que dé a los trabajos; sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde **al mínimo** que el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato de consultoría (interventoría), de acuerdo con los requerimientos técnicos, plan de cargas y propuesta económica.

No obstante, el proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA **Cantidad: 1** **Dedicación: 25%**	Ingeniero Civil con título de postgrado en áreas de la ingeniería, con mínimo quince (15) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia como director de interventoría en la ejecución de tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance sea la interventoría a contratos de obra de construcción y/o mejoramiento de infraestructura educativa. Una de las certificaciones deberá acreditar que se hizo interventoría a construcción de una (1) edificación de educación superior de tres (3) o más pisos de altura y un área construida igual o superior a 3.500 m^2.
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA **Cantidad: 1** **Dedicación: 100%**	Ingeniero Civil y/o arquitecto, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia como residente de interventoría en la ejecución de tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance sea la interventoría a contratos de obra de construcción y/o mejoramiento de infraestructura educativa. Una de las certificaciones deberá acreditar que se hizo interventoría a construcción de una (1) edificación de educación superior de tres (3) o más pisos de altura y un área construida igual o superior a 3.500 m^2.

INGENIERO ELÉCTRICO **Cantidad: 1** **Dedicación: 50%**	Ingeniero Eléctrico o Electricista, con mínimo cinco (05) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia como profesional eléctrico en la ejecución de tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance sea la interventoría a contratos de obra de construcción y/o mejoramiento de infraestructura educativa.
INSPECTOR DE INTERVENTORÍA **Cantidad: 1** **Dedicación: 100%**	Título en Topografía, geotecnólogo, técnico o tecnólogo en obras civiles o maestro de obra, con mínimo cinco (05) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia como inspector de interventoría en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea la interventoría a contratos de obra de construcción y/o mejoramiento de infraestructura educativa.
INSPECTOR SG-SST **Cantidad: 1** **Dedicación: 100%**	Técnico o Tecnólogo en salud ocupacional y licencia de salud ocupacional vigente, con mínimo cinco (05) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia como inspector SG-SST en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea la interventoría a contratos de obra de construcción y/o mejoramiento de infraestructura educativa.
OTROS ESPECIALISTAS: Los especialistas que se necesiten, así como su duración dentro de la ejecución del proyecto se determinaran en conjunto con el supervisor designado por la entidad contratante.		

Para efectos de evaluación, el proponente deberá presentar para el **DIRECTOR y el RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención **firmada en original**, de conformidad con el anexo suministrado por la Entidad.
- Copia de la matrícula profesional correspondiente y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA.
- Hoja de vida en formato de función pública debidamente diligenciada[1].
- Las certificaciones laborales o de experiencia, las cuales deben indicar el cargo ocupado dentro del equipo de trabajo, fecha de inicio y la fecha de terminación. Las certificaciones podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal); en este último caso deberá anexar las actas de recibo final o liquidación del contrato para el cual prestó servicios el profesional propuesto.

Se advierte que el personal contratado por el consultor no adquiere relación laboral alguna con DEPARTAMENTO DEL CAUCA., aunque ésta se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

[1] Con la indicación de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.

Nota: Para el resto del personal del equipo de trabajo, se requerirá la carta de intención y los documentos que acrediten su experiencia general y especifica al contratista previo a la firma del acta de inicio.

3.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Los documentos técnicos tales como proyecto viabilizado, diseños, planos, etc., pueden ser consultados en la Secretaría de Infraestructura y hacen parte integral del presente estudio previo.

3.6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo a contratar es de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: En caso de prórroga del plazo del contrato de obra intervenido, el contratista de interventoría está obligado a suscribir la respectiva prórroga del plazo del contrato de interventoría, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por este solo hecho.

3.7. Tipología del Contrato

Contrato de Consultoría - Interventoría.

3.8. Lugar de Ejecución del Contrato

El contrato será ejecutado en el Municipio de Santander de Quilichao - Departamento del Cauca.

3.9. Supervisor

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, o quien haga sus veces o quien este designe. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** atrás vez de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **NOTA:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 90.000.000),** monto en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se anexa el valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

CANT. (1)	CARGO / OFICIO	DEDICACIÓN (meses) (2)	VALOR PARCIAL ($) (3)	% PARTICIPACIÓN (4)	VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4)= (5)
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de interventoría	3,00	$ 4.500.000	25%	$ 3.375.000
1	Residente de interventoría	3,00	$ 3.500.000	100%	$ 10.500.000
1	Ingeniero Eléctrico	3,00	$ 3.500.000	50%	$ 5.250.000
1	Especialistas	3,00	$ 3.500.000	25%	$ 2.625.000
	PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO				
1	Inspector de interventoría	3,00	$ 1.500.000	100%	$ 4.500.000
1	Inspector SISO	3,00	$ 1.500.000	100%	$ 4.500.000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				**$ 30.750.000**
	FACTOR MULTIPLICADOR= (7)				**2,40**
	VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)				**$ 73.800.000**
CANT. (8)	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**TIEMPO DE UTILIZACIÓN (9)**	**VALOR PARCIAL ($) (10)**	**VALOR TOTAL ($) (11)**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**				
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS				
1	Ensayos de laboratorio	Mes	0,15	$ 1.900.000	$ 285.000
1	Comisión de topografía (incluye equipos y recurso humano)	Mes	0,15	$ 4.500.000	$ 675.000
	OTROS COSTOS				
1	Edición de informes, papelería	Mes	3,00	$ 170.084	$ 510.252
1	Equipos de Comunicación (Celular)	Mes	3,00	$ 120.000	$ 360.000
	VALOR TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)				**$ 1.830.252**
	COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)				**$ 75.630.252**
	IVA = 19% * (C) = (D)				**$ 14.369.748**
	COSTO TOTAL = (C) + (D)				**$ 90.000.000**

Las anteriores operaciones se realizan simplemente para justificar el presupuesto oficial y no incide en la forma de pago de la interventoría.

4.1. Forma de pago

El contrato tendrá la siguiente forma de pago:

a) El cincuenta por ciento **(50%)** del valor de la interventoría distribuido en **TRES (3) CUOTAS MENSUALES** de igual valor. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán siempre y cuando se haya cumplido la programación de actividades mensuales de interventoría y la aprobación del informe mensual y recibo a satisfacción de la supervisión de la interventoría.
b) El cuarenta por ciento (**40%**) del valor de la interventoría de obra se pagará contra el avance registrado de la obra intervenida.
c) El diez por ciento **(10%)** del valor de la interventoría se pagará con el recibo a satisfacción de las obras intervenidas, la entrega del informe final de interventoría de obra, la entrega de planos récord de la obra y demás entregables y la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de adición del valor del contrato de interventoría por adición del contrato de obra, se aplicará la distribución del precio pactada en esta cláusula al saldo del valor total del contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el contrato de interventoría deba ser prorrogado por causas atribuibles directamente a las demoras por parte del contratista de obra, el valor deberá ser asumido directamente por el contratista de obra y no serán reconocidas por parte del Departamento del Cauca.

5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS**, cuyo objeto y/o alcance sea la interventoría a obras para la construcción y/o mejoramiento de infraestructura educativa, cuya sumatoria de valores ejecutados sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos vigentes del año 2024).

Para tal efecto, se deben aportar las respectivas certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto claramente definido y principales actividades ejecutadas.
d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
f) Valor total ejecutado del contrato.
g) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

6.1. Garantía única de cumplimiento

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1).- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.
2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
3).- Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contado a partir del recibo final de la obra intervenida. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

Si se adiciona el valor del contrato, o se prorroga el plazo de ejecución o si es objeto de suspensión, el contratista deberá ajustar las pólizas de manera proporcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 48923 del 10 de abril de 2023, recursos SGR.

EDWIN LASSO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Departamental

Componente técnico:
Elaboró: Deiby Fabián Zambrano Jiménez– Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura
Revisó y ajustó: Nancy Liliana Rengifo Cortes – Ingeniera Contratista – Secretaría de Infraestructura

Componente Jurídico:
Revisó: Mauricio Ardila Pérez – Abogado Contratista